



RESOLUCIÓN NÚMERO **446**  
DE  
( 24 de agosto de 2022 )

Por medio de la cual se ordena una contratación directa.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.**

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80, 1150, 1882, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que en materia de contratación estatal la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una entidad de la orden nacional adscrita al ministerio de Educación Nacional, comprometida, en armonía con las políticas gubernamentales de Ministerio de Ciencia, Tecnología de Innovación y del Ministerio de Educación Nacional. Las normas de calidad tienen como requisito indispensable la mejora continua, para lograr esta mejora es necesario que se realicen auditorías periódicas, estas son adelantadas de manera interna y externa. La auditoría de renovación al cumplir el tercer año de certificación ratifica la idoneidad de los sistemas de gestión de calidad y seguridad de la información y el nivel de madurez y con esta se inicia nuevamente el ciclo de auditorías de seguimiento anuales

Que, estos componentes son fundamentales en el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad; por tal razón, se requiere adelantar el proceso de contratación para realizar la correspondiente auditoría de renovación.

Que, la institución se encuentra certificada en las siguientes normas de calidad:

- ✓ NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO 9001:2015
- ✓ NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO27001:2013

Que, así mismo, es necesario realizar ampliación de alcance teniendo en cuenta que, debe ajustarse de acuerdo con las especializaciones que actualmente ofrece la ETITC.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional tiene como principio orientador la Consolidación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante una Cultura Académica que contribuya con un Nuevo Contrato Institucional, Social y Ambiental, teniendo como objetivo estratégico 10 "Establecer un nuevo acuerdo ambiental mediante una política institucional ambiental y la catedra institucional en la ETITC". En este contexto para fortalecer el sistema de gestión ambiental se prevé realizar la Preauditoria en la NTC ISO 9001:2015 como una de las estrategias, para recibir de forma externa a través de una auditoría los aspectos en los cuales la ETITC debe establecer acciones de mejora en términos de aspectos e impactos ambientales.

Que, la presente contratación apunta al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional "Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024 ", así

**OBJETIVO ESTRATÉGICO OE-1** Consolidar la calidad académica para la acreditación institucional de alta calidad respaldada mediante el fortalecimiento de la gestión, la infraestructura tecnológica y física.

**PROYECTO: PE-5- MIPG** - y los sistemas de gestión para una gobernanza transparente,

**META: ME-5-** Alinear el MODELO MIPG con los sistemas de gestión integrados para la acreditación.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO: OE-10.** Establecer un nuevo acuerdo ambiental mediante una política institucional ambiental y la catedra institucional en la ETITC.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---



Que, así las cosas y, teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, la ETITC verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS- ICONTEC**, de lo cual, se dejó constancia en los documentos precontractuales.

Que, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS- ICONTEC** es organización privada, sin ánimo de lucro, con amplia cobertura internacional; creado en 1963 con el objetivo de responder a las necesidades de los diferentes sectores económicos, a través de servicios específicos al desarrollo y competitividad de las organizaciones, mediante la confianza que se genera en sus productos y servicios.

Que, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS- ICONTEC**, tiene operación global que, mediante la promoción de la calidad como concepto integral, se propone contribuir a la competitividad y al desarrollo sostenible de las organizaciones, a través de la transformación de su cultura y de la generación de confianza en los consumidores. Por lo anterior, con base en actividades y procesos de normalización, formación, evaluación de la conformidad y proyectos de cooperación logran, mejorar la calidad de vida de la sociedad.

Que, para llevar a cabo el objeto contractual que aquí se propone, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiere el servicio de Renovación de los Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de seguridad de la información ISO 27001:2013 y Preauditoria Sistema de Gestión ambiental ISO 14001:2015.

Que, una vez analizada la documentación allegada, se encontró que la propuesta remitida por la empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS- ICONTEC**, resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo- beneficio.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la ETITC suscribir un contrato de “Prestación de servicios para realizar la auditoría de renovación bajo las normas ISO 9001:2015, e ISO/IEC 27001:2013 y la Preauditoria de la ISO 14001:2015.” con la empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS- ICONTEC**, en la modalidad de contratación directa.

Que, la contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 acorde con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece en relación con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Que, actualmente la ETITC se encuentra afiliada al **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS- ICONTEC**, entidad que contribuye al desarrollar y guiar la aplicación de Normas Técnicas Colombianas y demás documentos normativos para la obtención de una economía óptima de conjunto, el mejoramiento de la calidad y facilitar las relaciones cliente-proveedor a nivel empresarial, nacional o internacional.

Que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma para la contratación directa, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó la experiencia de la empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS- ICONTEC**, identificada con **NIT 860.012.336**, representada legalmente por **Angela María Álvarez** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 30.402.563**, ubicada en la Carrera 37 No. 52 – 95 de la ciudad de **Bogotá**, la cual demuestra que ha ejecutado contratos cuyas actividades se enmarcan en el objeto de la presenta contratación

Que, el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPC</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

**PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$19.785.282,72).** Incluye impuestos, gastos y retenciones. Con cargo al rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCARIA - DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL BOGOTÁ**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5522 de 2022, expedido por el profesional de presupuesto; y de igual manera dicho proceso fue aprobado e Incluido en el PAA por el comité de contratación en sesión de fecha 16 de AGOSTO de 2022, según el acta No. 30 dando viabilidad a la contratación requerida. Lo enunciado anteriormente constan en el estudio previo que soporta dicha contratación, así como la necesidad, justificación, especificaciones técnicas, obligaciones y demás enunciados que hacen parte del mismo”.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contratar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS- ICONTEC**. Identificada con **NIT 860.012.336**, la “Prestación de servicios para realizar la auditoría de renovación bajo las normas ISO 9001:2015, e ISO/IEC 27001:2013 y la Preauditoria de la ISO 14001:2015.”

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la presente contratación asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$19.785.282,72)**. Incluye impuestos, gastos y retenciones, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5522 de 2022, expedido por el profesional de presupuesto

**ARTÍCULO TERCERO:** El Tiempo De Duración Del Presente Proceso inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder 14 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de agosto de 2022

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**  
Rector

Revisó con evidencia electrónica  
Edgar Mauricio López Lizarazo-Secretario General  
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Diana Roció Guerrero Rodríguez– Profesional Jurídica Contratación

Proyección con evidencia electrónica  
Andrés Felipe Trocha Vargas – Profesional Apoyo Contratación